PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII. — Nº 3922
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES 27 DE MARZO DE 1951

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Dr. PEDRO DE MARCO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. PABLO ALBERTO BACCARO

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bmé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuítamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25)

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º " " " ½ " " 1 "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente		Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente	
	$	$		$	$	$	$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Balance	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 6898 — Del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias — licitación Nº 197, ... 4
Nº 6896 — De Administración de Vialidad de Salta —Obras camineras, ... 4
Nº 6891 — Del Rgto. 5º de Caballería General Güemes — venta de estiércol y concesión de cantina y peluquería, ... 4

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 6908 — Solicitud de concesión de agua formulada por Benjamín y Pedro Nanni 4
Nº 6902 — Solicitud concesión de agua formulada por Roberto Fleming y otros 4
Nº 6895 — Solicitud de concesión de agua formulado por Antonio Radich é Hijos, ... 4
Nº 6894 — Solicitud de concesión de agua formulado por Carlos Posadas, ... 4
Nº 6875 — De reconocimiento derechos uso de agua solicitado por Dardo V. García 4
Nº 6870 — Solicitud reconocimiento derechos uso agua presentada por Delicia Nieva de Hernández, ... 4

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS:

Nº 6884 — Notificación de AGAS sobre diversos ríos, arroyos del dep. de Guachipas, ... 4

REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO:

Nº 6913 — Banco de Préstamos y Asistencia Social — Remate Público Administrativo para el día 4 de Abril de 1951 — Hs. 18.30 4 al 5

EDICTOS DE MINAS

Nº 6912 — Solicitado por Emilio Ratel — Expte. Nº 1675—R 5
Nº 6911 — Solicitado por Emilio Ratel — Expte. Nº 1720—R ..... 5 al 6
Nº 6872 — Solicitud de cateo de A. González Rioja y María I. de González Rioja — Expte. 1738—G., ... 6
Nº 6871 — Solicitud de exploración de A. González Rioja y María I. de González Rioja — Expte. 1758—G., ... 6

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 6910 — (Testamentario) — Elvira Morales 7
Nº 6887 — De don Antonio o Antonio Elias Antar, ... 7
Nº 6883 — De don Avelino Acuña, ... 7
Nº 6877 — De doña Nelly Chica, ... 7
Nº 6874 — De doña Lorenza Bravo Córdoba y Eduviges Bravo Córdoba 7
Nº 6873 — De don Simón Colque 7
Nº 6865 — De don Ramón Serrano Martín 7
Nº 6864 — De doña Laura Gauna de Díaz 7
Nº 6863 — De don Telésforo Vicente y otros 7
Nº 6862 — De don Julián Martínez 7
Nº 6860 — De don Ale Balul ó Ale Slame Valur 7

PAGINAS

Nº 6858 — De don Juan Carlos Espinosa ... 7
Nº 6852 — De don Juan Turowski, ... 7
Nº 6851 — De don Angel M. Del Campo, ... 7
Nº 6835 — De don Rafael J. Barni, ... 7
Nº 6833 — De don Ramón Pérez del Busto, ... 7
Nº 6831 — De don Félix Gerónimo, ... 7
Nº 6824 — De doña Custodia Pinilla de Menú, ... 7
Nº 6823 — De don Ricardo A. Solá, ... 7
Nº 6810 — De don Pedro Ignacio Guerra, ... 7
Nº 6803 — De don Silverio Piorno, ... 7
Nº 6792 — De doña Liberata Carraro de De Marco, ... 7
Nº 6783 — De doña Vicenta Martina Paz ó Martina Paz y Agustín Paz, ... 8
Nº 6780 — De don José D'Alessandro ... 8
Nº 6776 — De don Julio S. Mariani ... 8
Nº 6775 — De don Faustino Farfán ... 8

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6886 — Solicitada por doña Máxima Ramos de Gonza — Seclantás, ... 8
Nº 6879 — Deducida por don Miguel A. Zigarán— ciudad, ... 8
Nº 6876 — Deducida por Nicolás Vargas sobre terrenos en San Carlos ... 8
Nº 6869 — Deducida por doña Lindaura Cárdenas de Aramayo y otros — en Molinos ... 8
Nº 6861 — Solicitada por Josefa Ubiergo de Cortez — en Orán ... 8
Nº 6812 — Solicitada por doña Presentación Gutierrez, ... 8
Nº 6836 — Solicitada por don Agustín Lucio Pereyra, ... 8
Nº 6832 — Solicitada por Serapio Tezanos Pinto y Hnos., ... 8
Nº 6808 — Deducido por doña Lucila Padilla — inmueble ubicado en Capital, ... 8
Nº 6805 — Deducido por don Guillermo Vilte — inmueble ubicado en Cachi, ... 8
Nº 6804 — Deducido por doña Francisca Vilte de Cayo, — inmueble ubicado en R. de Lerma, ... 8
Nº 6802 — Deducida por doña María Chacón de López — inmueble en Cafayate ... 9
Nº 6795 — Deducida por doña Isabel Cardozo de Arias ... 9
Nº 6790 — Deducida por Vicenta Casiro de Rodríguez ... 9
Nº 6784 — Deducido por Sinosio Herrera, ... 9

REMATES JUDICIALES

Nº 6889 — Por Jorge R. Decavi — juicio división de condominio, ... 9
Nº 6854 — Por Martín Leguizamón — Exp. 29.441, ... 9
Nº 6807 — Juicio sucesorio Bonifacio Gonca, ... 9

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6845 — Solicitada por Angel J. Usandivaras y Nicolás Martínez, de la finca "San Agustín" (La Merced) ... 9

CITACIONES A JUICIO

Nº 6901 — A don Esteban J. Vacareza — juicio repetición de pago seguido por Antonio Mena ... 9
Nº 6880 — A don Voltaire Rojas Blanco en el juicio: "Durand Ricardo J. y Tuyá, Germán — Ord. cobre de pesos" ... 9
Nº 6866 — A don Héctor González Saibene — juicio desalojo ... 9
Nº 6856 — A doña Ignacia Ramírez de Gómez — juicio divorcio, ... 9 al 10

INSCRIPCION DE MARTILLEROS:

Nº 6900 — De don Ernesto Andrade ... 10

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 6907 — Del Aserradero Santa Lucía S. R. Ltda. — Salta ... 10 al 12
Nº 6899 — De Soc. Resp. Ltda. Pignata — Tartagal, ... 12 al 13
Nº 6890 — De la Soc. Resp. Ltda. Moreno y Rua — Cap. 50.000.— — Tartagal, ... 13

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 6904 — De la razón social "Daud Hermanos", denominada "Casa Amarilla" de Orán ... 13

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 6888 — Del negocio de almacén de Rafael D. Chalabe — ciudad, ... 13

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 6909 — De la razón social "Hid y Silman" ... 13 al 14

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 6903 — De la Asoc. Cultural Argentino-Británica de Salta — para el 28 del cte, ... 14
Nº 6897 — Del Tiro Federal Argentino de R. de la Frontera para el 25 cte., ... 14

	PAGINAS
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	14
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	14
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	14
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	14

SECCION ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6898 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
LICITACION PUBLICA Nº 197

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1951 a las 14 y 30 horas para la CONSTRUCCION DE LA CASA PARA EL MEDICO DIRECTOR DEL CENTRO NEUROLOGICO DE SALTA — PROV. DE SALTA.

PLIEGOS Y CONDICIONES: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones y Compras), sito en Avenida Corrientes Nº 2763 — 3º Piso y en el Juzgado Federal de la Prov. de Salta.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Avda. Corrientes Nº 2763 — 3º Piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada en el Juzgado Federal de la Prov. de Salta, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

PRESUPUESTO OFICIAL $ 112.584.81 m|n.
Expediente Nº 51.191|50.

RENATO SOLDANI
Jefe de Licitaciones
e|20|3 al 3|4|51

Nº 6896 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 1.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbreras a Ravadavia — tramos: —Estación Río del Valle a Estación Mollinedo, y Estación Mollinedo a Vizcacheral. — Obras de Coparticipación Federal. — Presupuesto $ 1.028.055.07 y $ 1.114.491.65 m|n..

Pueden presentarse propuestas por ambas obras en conjunto o por cada una separadamente. —

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, donde serán abiertas el día 17 de Abril de 1951, a las 10 horas. —

LUIS F. ARIAS
Secretario General de
Vialidad de Salta

Ing. SALOMON ALTERMAN
Administrador General
de Vialidad de Salta
e) 19|3 al 17|4|51.

Nº 6891 — REGIMIENTO 5 DE CABALLERIA "GENERAL GUEMES"

" Llámase a concurso privado de precios Nº 1, " para la contratación de venta de estiércol y " concesión de cantina y peluquería. —
" La apertura de las propuestas se efectuará el " día 20 de Abril de 1951 a las 10.00 horas".
" Para datos y retirar pliegos de especificaciones particulares y generales, dirigirse al Oficial " de Intendencia".

ENRIQUE ALBERTO IRIBARNE
Teniente Coronel
Jefe C. 5
"General Güemes"
PRESIDENTE DE LA COMISION DE COMPRAS
e) 19 al 26|3|51.

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 6908 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Benjamín y Pedro Nanni tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación equivalente al 50 % del caudal del Río Chuscha con turno mensual de 48 horas más una hora de riego mensual por la Acequia Municipal, veintisiete hectáreas de su propiedad "El Porvenir", ubicada en Cafayate.

Salta, 26 de marzo de 1951.
Administración General de Aguas de Salta
e) 27|3 al 16|4|51.

Nº 6902 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos, Jorge, Eduardo y Roberto Fleming tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 52,5 litros por segundo, proveniente del Río Lavayén, cien hectáreas de su propiedad "Bajada Alta y Cardonal", catastro 152, ubicada en General Güemes.

Salta, Marzo 21 de 1951
Administración General de Aguas de Salta
e|21|3 al 11|4|51

Nº 6895 — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que al señor ANTONIO RADICH e HIJOS les fué concedido el reconocimiento solicitado de concesión de agua para irrigar el inmueble de su propiedad, denominado LA VIÑA, ubicado en el departamento de SAN CARLOS, dicha concesión de aguas con carácter permanente y a perpetuidad, para irrigar una superficie de 37 Has. con un caudal de 19.42|1|seg. siempre que el caudal del río La Viña sea suficiente.

Salta, 14 de marzo de 1951.
Administración General de Aguas de Salta
e|20|3 al 10|4|51.

Nº 6894. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de aguas, se hace saber que Carlos A. Posadas y Alfredo N. López tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,25 litros por segundo, proveniente del Río Conchas, 4 Has. 3000 m2. de su propiedad Catastro 1259, ubicada en Metán.

Salta, Marzo 20 de 1951.
Administración General de Aguas de Salta
e|20|3 al 10|4|51.

Nº 6875 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Dardo V. García tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 36,48 litros por segundo, proveniente del río Juramento, hectáreas 69,5 de su propiedad "Mojoncito", catastro 397, ubicada en San José de Orquera (Metán).

Salta, Marzo 13 de 1951.
Administración General de Aguas de Salta.
e|13|3 al 2|4|51

Nº 6870 — EDICTO CITATORIRO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Delicia Nieva de Hernández tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2.36 litros|segundo, proveniente del Río Metán, 4 Has. 5000 m2. de su propiedad ubicada en Metán Viejo.

Salta, Marzo 12 de 1951.
Administración General de Aguas de Salta
e|12 al 31|3|51.

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

Nº 6884 — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que por Resolución Nº 488|951 del H. Consejo de la A.G.A.S. han sido inscriptas en el Registro de Aguas Privadas las de los arroyos "El Cochi", "El Pueblo" y Río de la Cueva" y las de los ríos "Martiarena" y "Grande de la Pampa" formado por sus afluentes ríos o arroyos: "Chico de las Pirhuas", "Socondo", "Pasacanal", "Telegrafía", "De la Costa", "Quebrada del Baño", "Zanja Honda", "Quebrada de Sunchales", "De la Pampa", "Quebrada de los Adobes" y "Del Bordo", que nacen dentro de la heredad denominada "Pampa Grande", ubicada en el departamento de Guachipas, Catastro 176, propiedad del Dr. Carlos Indalecio Gómez. —

Salta, Marzo 15 de 1951.
Administración General de Aguas de Salta
e) 16|3|51 al 6|4|51.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 6913 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

EL 4 DE ABRIL DE 1951 Y SUBSIGUIENTES DIAS A LAS 18.30. —

EXHIBICION: 2 y 3 de ABRIL, desde las 18.30.
PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a Pólizas emitidas hasta el 31 de JULIO DE 1950, con vencimiento el 31 DE ENERO de 1951, inclusive.
RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el 26 de MARZO DE 1951, inclusive sin recargo y en adelante hasta el 30 de MARZO, solo mediante el pago de los gastos de remate.
RESCATES: Se admitirán hasta el día mismo de la subasta.

GERENCIA
e) 26|3 al 4|4|51.

EDICTOS DE MINAS

Nº 6912. — EDICTO DE MINAS. — Exp. Nº 1675.—"R". — La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Juez de Minas. Emilio Ratel, de profesión industrial, domiciliado en San Juan 747, a V. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1º y 2º categoría en terrenos sin labrar, ni cultivar, de dueños desconocidos, situado en el departamento de La Poma de esta Provincia, solicita el correspondiente permiso para catear en una zona de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: "Un rectángulo de 4.000 metros por 5.000, que tenga su lado Norte de 4.000 metros, coincidente en el lado Sud D-C) del permiso de cateo Nº 1570—R". Será Justicia.— E. Ratel. — Recibido en Secretaría hoy diez y ocho de mayo de 1949, siendo horas nueve y cincuenta.— Neo. — En 18 de mayo de 1949 se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos al folio 9.— Neo. — Salta, mayo 19 de 1949. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por D. Emilio Ratel en el Departamento La Poma y por constituído domicilio legal. — Para notificaciones en Secretaría désignase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto por Decreto del P. Ejecutivo de julio 23|943 pasen estos autos con el duplicado presentado a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5º Decr. Reglamentario de setiembre 12|935. — Outes. — Señor Jefe: Al proceder a la ubicación del presente cateo, ésta Sección constató que en el escrito de presentación se observan omisiones de datos exigidos por el Código de Minería. También se constató que el pedimento de cateo solicitado se superpone parcialmente con los pedimentos de cateo 1552—N—47 y 1577—N—47 quedando así el pedimento con una superficie aproximada de 1.600 Has. La zona solicitada fué ubicada tomando como punto de referencia P. R. intersección de las siguientea visuales, Ndo. de Acay, 107º cuesta de Acay 119º11' y Abra Chorrillos 274º51'; desde donde se toma 620 m. con 225º 100 m. al Sud 2.000 al Este y 5.000 m. al sud con lo que se llega al P. P. punto de partida, desde aquí se toman 5.000 m. al sud, 3.400 al Oeste, 1.900 m. al Norte, 300 m. al este, 3.100 m. al Norte y 3.100 al Este cerrando en esta forma la superficie del cateo. Ha quedado registrado en el libro correspondiente bajo el número de orden. R. Martínez. Señor Juez: Francisco M. Uriburu Michel por el Sr. Emilio Ratel. Con respecto a la ubicación gráfica en el plano minero *doy conformidad* con la misma, pero dejo expresa constancia de que, en el terreno se ubicará este cateo conforme a la solicitud de *fs.* 2 y que mi representado se reserva sus derechos para ampliar su pedimento a las 2.000 hectáreas, si al demarcar el presente cateo, en el terreno, resultara que, no existe la superposición denunciada a fs. 3 en el informe de la inspección de minas que contesto. Será justicia. F. Uriburu Michel. Salta, enero 25 de 1950. Al I punto: a) y b) téngase presente la conformidad manifestada reservando el derecho de ampliar el interesado su pedimento a las 2.000 hectáreas si no existiera superposición y regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Fecho, pase al despacho. Al 2º punto se proveerá. Outes. En 17 de enero de 1951. Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5 a folios 271|3. Neo. Salta, enero 17|951. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el B. Oficial en la forma y por el término que establece el art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por decreto 4563 del 12|IX|44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. Outes. En 26 de Febrero de 1951. Notifiqué al Sr. Ratel. E. Ratel. P. Figueroa. En 27 de Febrero de 1951, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. R. Reimundín. S. R. de Adamo. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 26 de 1951. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 27|3 al 9|4|51

Nº 6911. — EDICTO DE MINAS. Exp. 1720—"R". — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas. Emilio Ratel, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en San Juan Nº 747 de esta ciudad, digo V. S.: I.— Que solicito un permiso exclusivo de cateo en una zona de 2.000 hectáreas ubicada en el Departamento de La Poma, para explorar minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, hidrocarburos y demás productos comprendidos por la reserva fiscal, en terrenos sin cercar ni labrar de dueños desconocidos. II.— La ubicación del cateo se determinará partiendo del punto P. P. instalado en la confluencia de la Quebrada de Organullo con la Quebrada secundarios llamado Tureca, se medirán 1.000 metros rumbo Sud con el azimuts de 180º.— A esta distancia se sitúa el punto medio (A) de un rectángulo de 4.000 metros de ancho por 5.000 metros de largo.— Para demarcar el perímetro del rectángulo se tomarán desde este punto "A" 2.000 metros hacia el Este y señalaremos el punto "B"; desde aquí 5.000 metros hacia el Sud y estableceremos el punto "C"; de acá 4.000 metros rumbo Oeste e indicaremos el punto "D"; de este punto contamos 5.000 metros al Norte y determinaremos el punto "E"; del que finalmente tomamos 2.000 metros hacia el Este para dar con el punto medio "A", en el que se cierra el rectángulo, todo de acuerdo al plano que en duplicado acompaño. III.— Que la confluencia de las quebradas de Tureca y Organullo se encuentra situado a los 620 metros con azimut magnético de 225º de un punto "A", definidos por los siguientes azimuts magnéticos: Nevado de Acay: 107º00'; Cuesta de Acay 119º 11'; Abra de Chorrillos 274º51' y Cerro Tugle 329º42'. IV.— Que contando con elementos para la exploración, pido que con arreglo al art. 25 del Código Minero se sirva V. S. ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder la exclusividad del cateo. E. Ratel.

F. Uriburu Michel. En 25 de marzo de 1950, se registró en "Control de Pedimentos Nº 4 fs. 41. Neo. Salta, Marzo 27 de 1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por D. Emilio Ratel, en el Departamento de La Poma y por constituído domicilio en la calle San Juan 747. Para notificaciones en Secretaría, désignase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del P. Ejecutivo Nº 133 del VII|23|43, pasen a Dirección. Outes. Señor Jefe: En los planos de Registro Gráfico no figura la Quebrada de Tureca y la Quebrada de Organullo cuya intersección es tomada como punto de referencia por el interesado, más, dicha intersección figura en dichos planos como un punto ubicado a 620 metros con 225º de azimut de punto (F) determinado por las siguientes visuales: *Nevado de Acay, 107º; Cuesta de Acay, 119º, Abra Chorrillos 274º51'.* Esta Sección ha procedido a la ubicación gráfica de dicho cateo tomando al punto "F" como punto de partida y de acuerdo a los datos dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 y vuelta, encontrándose libre de otros pedimentos mineros. Este cateo ha sido registrado en el libro correspondiente. Elías. Señor Juez: Emilio Ratel, por sus propios derechos, en el exp. Nº 1720.—R, de solicitud de exploración y cateo de minerales de 1º y 2º categoría, excluyendo las reservas que presenta a V. S. contestando la vista que le fuera corrida y expone: Que manifiesta conformidad con la ubicación gráfica dada por la Dirección de Minas y Geología a la presente solicitud de cateo. Que solicita se efectúe el re-

gistro en los libros correspondientes y que se publiquen edictos en la forma y término fijado por el Código de Minería. E. Ratel. Salta, Febrero 9 de 1951. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 3, con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. Outes. En 12 de Febrero de 1951. Se registró en "Registro de Exploraciones" Nº 5, folios 275. Neo. Salta, febrero 13|951. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del ya citado Cód. de acuerdo con lo dispuesto por decreto 4563 del 12|IX|44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 26 de Febrero de 1951, notifiqué al Sr. E. Ratel. E. Ratel. En 26 de febrero de 1951, notifiqué al Señor Fiscal de Estado. R. Reimundín. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 26 de 1951. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 27|3 al 9|4|51

Nº 6872 — EDICTO DE MINAS — Expediente Nº 1738-G. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Juez de Minas de la Provincia. Alberto González Rioja, argentino, casado, mayor de edad, con profesión Director de Escuelas y su señora esposa doña María Iriarte de González Rioja, domiciliados en la calle Entre Ríos Nº 710 de esta ciudad, ante Usía me presento y pido: Conforme al Artculo Nº 23 del Código de Minería solicito una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud por el Superior de la Provincia, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el departamento de Santa Victoria en el lugar denominado "Acoyte" de esta provincia de Salta, los propietarios del terreno que abarca mi solicitud pertenece a la sucesión de la señora Corina Aráoz de Campero con domicilio en la calle Mitre Nº 358 de esta ciudad. La ubicación precisa de este cateo será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Tomando como punto departida P. P. el pueblo de Acoyte se mide 2.000 mts. al Norte, luego 5.000 mts. al Este 4.000 al Sud; 5.000 mts. al Oeste y por último 2.000 mts. al Norte con lo que se llega nuevamente al Punto P. P. y cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Cuento con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido conforme al Art. 25 del ya citado Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. María Iriarte de González Rioja. Alberto González Rioja. Recibido en Secretaría hoy 14 de Julio de 1950. En 14 de Julio de 1950. Se registró en Control de Pedimentos N 4. Neo. Salta, Julio 15 de 1950. Téngase por registrada el presente permiso de cateo solicitado por D. Alberto Gonzalez Rioja y sra. Maria Iriarte de Gonzalez Rioja, en el Departamento de Santa Victoria y por constituido domicilio legal en la calle Entre Rios Nº 710, de esta ciudad. — Para notificaciones en Secretaria designase los dias jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del P. Ejecutivo Nº 133 de Julio 23|43, pasen estos autos, con duplicados presentados a Dirección de Minas y Geologia a los efectos de lo establecido en el art. 5º de fecha Sbre. 12|935. Outes. Señor Jefe: En el presente exp. se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de 1º y 2º categorías, con exclusión de los reservados a la fecha de presentación de esta solicitud, en una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Santa Victoria. — De acuerdo a los datos dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, esta Sección ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráficos encontrándose de acuerdo a dichos planos y datos libres de otros pedimentos. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud. Elias. Señor Juez, María Iriarte de González Rioja y Alberto González Rioja, decimos: Que doy conformidad con la ubicación efectuada por Inspección de Minas a mi pedimento y pido la publicación de edictos por el término de Ley el registro correspondiente y en su oportunidad concederme este cateo. María Iriarte de González Rioja. Alberto González Rioja. Salta, Febrero 16|951. La conformidad manifestada a lo informado por Dirección de Minas, regístrese en Registro de Exploracinones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. Outes. En 21 de Febrero de 1951. — Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5" doy fe. Neo. Salta, Febrero 23|951. — Habiéndose efectuado el registro , pubiquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del código de minería de acuerdo en lo dispuesto por Decreto 4563 del 12|IX|944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribánía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo denunciado, fs. 2, en el domicilio indicado por carta certificada con aviso de retorno. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, 9 de marzo de 1951.

e) 12|3 al 26|3|51.

Nº 6871 — EDICTO DE MINAS: — Exp. Nº 1758. "G" La autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas. María Iriarte de González Rioja, argentina, mayor de edad, de profesión maestra nacional, y Alberto González Rioja, mayor de edad, argentino, de profesión maestro director, con domicilio legal en la calle Entre Ríos, Nº 710 de esta ciudad, ante Usía nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de 1a. y 2a. categoría con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud, de acuerdo al art. 23 del Código de Minería, se nos conceda una zona de 2.000 heciáreas, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, en el Departamento de Santa Victoria, de propiedad de la sucesión de la señora Corina Aráoz de Campero, domiciliada en la calle Mitre Nº 256, de esta ciudad. La ubicación precisa de este cateo se hará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Tomando como punto referencia, P.R. el centro de la escuela Nacional 252, se miden 1.500 metros al Norte con lo que se llega al punto de partida P.P. desde aquí se miden 1.500 metros al Este; 6.666,66 metros al Sud, 3.000 metros al Oeste, 6.666,66 metros al Norte, y por último 1.500 metros al Este con lo que se llega nuevamente al punto P.P. cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. — A los efectos de hacer posible la ubicación gráfica en el plano minero manifiesto que la Escuela Nº 252 se encuentra a 4.000 metros y 110º del Abra del Cóndor aproximadamente, así mismo manifiesto que mantengo fija la ubicación dada y que es a partir de la citada Escuela 252. —Contamos con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pedidos conforme al art. 25 del ya citado Código de Minería, se sirva el señor Juez ordenar el registro, publicación, notificación a los dueños del terreno y en su oportunidad concederme este cateo. María Iriarte de González Rioja, Alberto González Rioja. Recibido en Secretaría hoy 9 de enero de 1951, horas once. Neo. Salta, enero 11 de 1951. En la fecha se registró en "Control de Pedimentos Nº 4" a folios 69. Neo. Enero 12|951. Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por los Señores Alberto González Rioja y María Iriarte de González Rioja, y por constituído domicilio legal en la calle Entre Ríos, 710 de esta ciudad. Para notificaciones en Secretaría señálase los jueves de cada semana o siguiente día hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto en Decreto del P.E. Nº 133 del 7|23|43, pasen estos autos con el duplicado presentado a Dirección de Minas, a los efectos establecidos en el art. 5º del decreto Reglamentario. Outes. Señor Jefe: De acuerdo a los datos dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y vta. esta Sección ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico encontrándose de acuerdo a dichos planos y datos, superpuestos aproximadamente en 352 hectáreas al cateo 1736—"G"—50. — En el libro correspondiente ha sido registrado este cateo con 1648 hectáreas bajo el Nº de orden 1398. — enero 29 de 1951. Elias. En 9 de Febrero de 1951, corrí vista la interesado y firma por si y su esposa, Alberto González Rioja. María Iriarte de González Rioja. P. Figueroa. Señor Juez, María Iriarte de González Rioja y Alberto González Rioja, nos presentamos y decimos que, damos conformidad con la ubicación efectuada por Inspección de Minas, a mi pedimento y pido la publicación de edictos por el término de Ley, el registro correspondiente y en su oportunidad concederme este cateo. María Iriarte de González Rioja. Alberto González Rioja. Febrero 16|951. — La conformidad manifestada a los informados por Dirección de Minas regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecho vuelva al despacho. Outes. En 21 de Febrero de 1951. Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5" folios 279, al 281. Neo. Salta, Febrero 22|951. Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término que establece el art. 25, del Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12|IX|44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a la propietaria del suelo en el domicilio denunciado, por carta certificada con aviso de retorno. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9|951.

e) 12| al 26|3|51.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6910. — TESTAMENTARIO. — Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA MORALES y especialmente a las legatarias instituídas Carlota Lidia Aguirre de Rosales y Cruz Rosas, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 26 de Marzo de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27|3|51 al 7|5|51.

Nº 6887 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro Juez Civil y Comercial de cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio ó Antonio Elías Antar.

Salta, Marzo 15 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario Interino

e) 19|3|51 al 30|4|51.

Nº 6883 — SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. AVELINO ACUÑA. — Salta, Marzo 14 de 1951. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 16|3|51 al 27|4|51.

Nº 6877 — SUCESORIO: — El Dr. Carlos Oliva Aráoz, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de NELLY CHICA. — Salta, Marzo 2 de 1951..

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 14|3|51 al 27|4|51.

Nº 6874 — SUCESORIO: — El Dr. J. G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia, cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA BRAVO CORDOBA Y EDUVIGES BRAVO CORDOBA. Notifico a sus efectos. — Salta, Marzo 7 de 1951. RORBERTO LERIDA — Secretario

e) 13|3 al 20|4|51.

Nº 6873 — SUCESORIO: — Justo T. Lamas, Juez de Paz, cita por 30 días a herederos y acreedores de Simón Colque para que se presenten a hacer valer derechos.

Campo Quijano, Marzo 8|951. —

JUSTO T. LAMAS — Juez de Paz

e) 13 al 26|3|51.

Nº 6865 — EDICTO: — Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, Dr. Carlos Oliva Aráoz se hace saber que ha sido abierto el juicio sucesorio de don Ramón Serrano Martín y que se cita y emplaza a herederos y acreedores del mismo para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a ejercitar sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, Marzo 2 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 9|3 al 18|4|51.

Nº 6864 — SUCESORIO: — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAURA GAUNA de DIAZ. — Notifico a sus efectos.

Salta, febrero 22 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario

e) 9|3|51 al 18|4|51.

Nº 6863 — SUCESORIO: — El Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro cita por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO VICENTE, CANDIDA FRADEJAS DE VICENTE, BASILIO VICENTE Y CEFERINA VICENTE de GONZALEZ. — Salta, Marzo 3 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 9|3|51 al 18|4|51.

Nº 6862 — SUCESORIO: — El Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MARTINEZ. — Salta, Marzo 3 de 1951.

Tristán C. Martínez — Secretario Interino.

e) 9|3|51 al 18|4|51.

Nº 6860. — SUCESORIO. — El Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALE BALUL o ALE SIAME VALUR bajo apercibimiento. Salta 7 de Marzo de 1951. — J. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|8|3|51 al 17|4|51.

Nº 6852 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro, Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Turowski. — Salta, Marzo 5 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 6|3|51 al 13|4|51.

Nº 6851 — EDICTO: — El Juez Civil, 4a. Nominación Dr. José G. Arias Almagro cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGEL M. DEL CAMPO.

Salta, marzo 2 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 6|3|51 al 13|4|51.

Nº 6858. — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ESPINOSA. — Salta, 7 de Marzo de 1951. — J. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|8|3|51 al 17|4|51

Nº 6835 — SUCESORIO: — El Señor Juez en lo Civil de Cuarta Nominación Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RAFAEL JULIAN BARNI. — Salta, 27 de Febrero de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 28|2|51 al 9|4|51.

Nº 6833 — SUCESORIO: — El Juez de 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ DEL BUSTO. Salta, 26 de Febrero de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 27|2|51 al 7|4|51.

Nº 6831 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GERONIMO, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, 26 de Febrero de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 27|2|51 al 7|4|51.

Nº 6824 — EDICTO: — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial Doctor José G. Arias Almagro, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Gustodia Pinilla de Menú.

Salta, Febrero 17 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 26|2|51 al 5|4|51.

Nº 6823 — EDICTO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. J. G. Arias Almagro, cita a herederos y acreedores del General RICARDO A. SOLA, por treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 22 de Febrero de 1951.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

e) 23|2 al 5|4|951.

Nº 6810 — EDICTOS: — El suscripto Juez de Paz, llama por 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de Pedro Ignacio Guerra por avisos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y el "Diario Foro Salteño".

Campo Quijano, Noviembre 4 de 1950.

JUSTO T. LAMAS — Juez de Paz.

e) 21|2|51 al 3|4|51.

Nº 6803. — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVERIO PIORNO Salta, febrero 16 de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|19|2|51 al 1|4|51.

Nº 6792 — SUCESORIO. — El Juez Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA CABRARO de DE MARCO. — Salta, Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|13|2 al 26|3|51.

Nº 6783. — SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Oliva Araoz, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MARTINA PAZ o MARTINA PAZ y AGUSTIN PAZ. — Salta, Diciembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|12|2 al 26|3|951.

Nº 6780. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE D'ALESSANDRO, citando a herederos y acreedores. Salta, febrero 3 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e|9|2|51 al 24|3|51.

Nº 6776 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO S. MARIANI, bajo apercibimiento de ley. — **Habilítase la feria de enero próximo.** — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 8|2|51 al 21|3|51.

Nº 6775 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FABIAN, bajo apercibimiento de ley. — **Habilítase la feria de enero próximo.** — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 8|2|51 al 21|3|51.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6886 — POSESION TREINTAÑAL: — MAXIMA RAMOS DE GONZA solicita posesión treintañal sobre finca "Esquina de San Isidro", Seclantás, Molinos; *limitando:* Norte, Herederos Melitón Anacleto López; Sud, Juana Demetria Gonza de López; Este, Río Calchaquí; Oeste, Cumbres Chaguaral y Piedra Rajada. — *Riega* con acequia "San Isidro" medio día cada once días. — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invoquen mejores títulos. — Lunes y Jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, Febrero... de 1951. —

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 19|3|51 al 30|4|51.

Nº 6879 — POSESORIO: — El Doctor Arias Almagro, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por Miguel A. Zigarán, de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, que limita:

—Norte, calle Leguizamón; Sud y Este, con lotes 7 y 8 de Clarisa Zigarán, Oeste, con Josefa S. de Rivas o sus sucesores. — Salta, Marzo 13 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario Interino
e) 14|3 al 21|4|51.

Nº 6876 — POSESION TREINTAÑAL: — NICOLAS VARGAS solicita posesión treintañal sobre dos terrenos en Pueblo San Carlos. — *Primero* mide: frente Oeste 23 m.; fondo Norte 118 m.; contrafrente Este 46 m.; Sud, de Este a Oeste, 90 m., hacia el Norte, 23 m., y Oeste 29 m. — *Límites: Norte,* Bernardino Mamaní; Sud, Nicolás Vargas y Herederos Basilio Burgos; Este Herederos Basilio Burgos y Oeste, calle Principal. — *Segundo,* mide: frente 23 m.; fondo 29 m. — Límites: Norte y Este, Nicolás Vargas, Sud, Cleto Rdríguez, Oeste, calle principal. — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invoquen mejores títulos. — Lunes y Jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo... de 1951.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario
e) 13|3 al 20|4|951.

Nº 6869 — POSESORIO: — El Dr. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial 4a. Nominación, cita por treinta días a interesados en acción Posesoria iniciada por LINDAURA CARDENAS de ARAMAYO, JUANA CHOQUE y FLORENCIO CHOQUE, del inmueble "El Bordo", ubicado en Molinos, limita: Norte, con Sucesión de Mauricio Choque; Sud, herederos de Carlos Guzmán; Este, cumbres de Lapacheia y Oeste con el río. — Salta, 8 de marzo de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario Interino
e) 9|3 al 18|4|51.

Nº 6861 — POSESION TREINTAÑAL. — José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días interesados posesión treintañal solicitada por JOSEFA UBIERGO DE CORTEZ, sobre inmueble situado en ciudad de Orán compuesto seis solares que comprenden la totalidad manzana, limitando: Norte, calle Sarmiento; Sud, Calle General Güemes; Este, calle Esquiú y Oeste, calle Rivadavia. — Salta, marzo 6 de 1951. — J. Zambrano, Escribano Secretario.
e|8|3|51 al 17|4|51

Nº 6812. — POSESORIO. — El doctor Arias Almagro, Juez Civil y Comercial 4a. Nominación, cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por PRESENTACION GUTIERREZ, de dos lotes ubicados en Rosario de Lerma y limitan: Norte, con Teófilo Rodríguez y herederos Francisco Cuse; Este, calle Sarmiento; Sud, Presentación Gutiérrez y Oeste, Alberto Durand. Otro, limita: Norte, Presentación Gutiérrez; Este, calle Sarmiento; Sud, Presentación Gutiérrez y Oeste, Alberto Durand. — Salta, 27 Febrero 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
1|3|51 al 10|4|51.

Nº 6836 — POSESION TREINTAÑAL: — El Señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y Comércial, hace saber a sus efectos que el señor AGUSTIN LUCIO PEREYRA, ha solicitado la posesión treintañal de tres inmuebles ubicados en "El Potrero" departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia, cuyos datos se detallan a continuación: a) finca "El Bracho" lindando al Norte con suc. de Manuel Campos, Francisco Padilla, dionisio Brito y Delfín Lobo; Sud, Alfredo Guzmán; Este, suc. de Delfín Lobo y Oeste con Delfín Lobo y Pedro Padilla. — b) finca "Padro Potrero" lindando norte Arroyo de Copo Quile, Sud, suc. de Delfín Lobo, Este Manuel Campos y Oeste Delfín Lobo y Segundo Leiva. — c) finca "Los Lecherones" lindando Norte Arroyo de Copo Quile, Sud, Alfredo Guzmán; Este; Tomás Padilla de Lizárraga y Oeste Dionisio Brito y Mercedes Figueroa Hermanos. — Edictos en "BOLETIN OFICIAL" y "FORO SALTEÑO". — Salta, Noviembre... de 1950.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 28|2|51 al 9|4|51.

Nº 6832 — POSESION TREINTAÑAL: — SERAPIO DE TEZANOS PINTO Y HNOS. solicitan posesión treintañal del inmueble denominado "La Cueva" o "Mal Paso", ubicado en el Departamento de Campo Santo, Distrito de Cachi Pampa y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Delia R. de Robles; al Este, con propiedad del señor Vasserman; al Sud, con propiedad de Sara Martín Robles y Abdón Chuchuy y estancia El Rey y al Oeste con propiedad de Martín Robles. — El inmueble referido figura catastrado bajo Pártida Nº 335; tiene una superficie de 500 hectáreas mas o menos. — El señor Juez de Tercera Nominación cita a interesados por 30 días para que hagan valer sus derechos. — Edictos: "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 26 de Febrero de 1951. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 27|2|51 al 7|4|51.

Nº 6808. — POSESION TREINTAÑAL. — LUCILA PADILLA solicita posesión treintañal de terreno y casa en esta Ciudad de Salta, calle Alvarado Nº 241, con extensión de 5.40 m de frente sobre calle Alvarado por 70 m. de fondo. LIMITES: Norte, calle Alvarado; Sud, Torcuato Tolaba y propiedad que fué de Egidio Eletti; Este, Lucila Padilla; y Oeste, Paula Agüero de Torres. Catastro 4134. El Sr. Juez de 3a. Nominación cita a interesados por treinta días para que hagan valer sus derechos. Edictos "Foro Salteño" y Boletín Oficial. Salta, febrero 10 de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e|19|2|51 al 1|4|51.

Nº 6805. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo civil y comercial, hace saber a sus efectos que don GUILLERMO VILTE, ha solicitado la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Departamento de Cachi, partido de Payogasta, que se denomina "Punta del Agua" y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, con Victorina Rojo de Colque, Sud, con Jacoba Colque de Rojo o Fernando Rojo; Este, Inocencio Diez hoy Bonifacio Júan y Oeste Francisco Cruz y herederos de Celedonio Cruz. — Salta, Noviembre de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e|19|2|51 al 1|4|51.

Nº 6804. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo civil y comercial hace saber a sus efectos que doña FRANCISCA VILTE DE CAYO, ha solicitado la posesión treintañal de una fracción de terreno de la finca Cerro Negro del Tirado, ubicada en el partido de El Manzano, departamento de Rosario de Lerma, que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Humacata y Valdiviezo; Sud, José Miralpeix, Este, Vilte y Mamaní y Oeste Rudecinda Cruz y Gabriel Pérez — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e|19|2|51 al 1|4|51.

Nº 6802. — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y comercial, hace saber a sus efectos que doña MARIA CHACON DE LOPEZ, ha solicitado la posesión treintañal de un inmueble ubicado en Cafayate y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Rivadavia, Sud: Plazoleta del Mercado; Este, Florentín Tilca y Oeste Pasaje 11 de Noviembre. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Noviembre de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO. Escribano Secretario.

e|16|2 al 30|3|51.

Nº 6795. — POSESION TREINTAÑAL. — Juez 2da. Nominación Doctor Ernesto Michel cita por treinta días interesados posesión treintañal solicitada por Isabel Cardozo de Arias sobre terreno en Payogastilla Departamento San Carlos con la extensión que resulte dentro de estos límites. Norte, Río Calchaquí; Sud, población La Viña y propiedad que fué de herederos Pérez hoy de Antonio Radich; Este, propiedad herederos Díaz y Oeste propiedad herederos Fernández. Catastros 243 y 244. — Salta, Febrero 13 de 1951. — ROBERTO LERIDA, Secretario.

e) 14|2 al 27|3|951

Nº 6790. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera nominación, cita por treinta días a interesados en la acción posesoria iniciada por VICENTA CASTRO de RODRIGUEZ de la propiedad ubicada en la calle Güemes del Pueblo de Cafayate, la que limita: Norte y Oeste, con sucesión Antonio Lovaglio; Este, calle Güemes y Sud, con Donato Desias. — Salta, 9 de febrero de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|13|2 al 26|3|51.

Nº 6784. — EDICTO POSESORIO: — Se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, don Sinesio Herrera, deduciendo juicio de posesión treintañal del inmueble Carreta Quebrada o La Estaca, ubicado en el Departamento de Rivadavia,

Banda Sud, con extensión de cinco mil cuatrocientas hectáreas más o menos, dentro de los siguientes límites: — Norte, río Bermejo; Sud, lote 67 o Los Pozos; Este, San Antonio o Pedro Baldi; Oeste, San José. — Salta, Febrero 9 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|12|2 al 26|3|951.

REMATES JUDICIALES

Nº 6889 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 30 de Abril de 1951, en Urquiza 325, a las 17 horas, remataré con BASE DE $ 3.866.66, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación fiscal, LA FINCA DENOMINADA "CUCHILLA DELGADA", en el departamento de GUACHIPAS, comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte, finca "El Alto del Durazno"; Sud, propiedad señores Santillán; Este, propiedad de Santiago Ontiveros y Oeste, finca "El Alto del Durazno". — Ordenado por el Sr. Juez C.C. Primera Instancia Tercera Nominación, en el juicio" DIVISION DE CONDOMINIO" Daniel I. Rías vs. Virginia Llanes de Velázquez y Herederos de María Concepción Llanes. — En el acto del remate el 50% de seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo delcomprador. —

JORGE RAUL DECAVI — Martillero Público

e) 19|3|51 al 30|4|51.

Nº 6854 — Por MARTIN LEGUIZAMON Judicial. Casa en esta Ciudad Güemes 640, entre Mitre y Balcarce. — Base $ 90.000.—

El 26 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de noventa mil pesos una casa ubicada en esta ciudad calle Güemes 640, entre Mitre y Balcarce, 13.10 mts. de frente por 27.80 mts. de fondo, seis habitaciones, hall, patio baño, etc.; material de primera; comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de Celedonia Reyes de Del Prado; Sud, calle Güemes; Este propiedad de Sra. Fanny Cornejo; y Clarisa D. de Serrey y Oeste con propiedad de Celedonia Reyes de Del Prado. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación. — Expediente Nº 29.441.—

e) 7 al 26|3|951.

Nº 6807. — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 28 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de diez mil quinientos pesos, dos rastrojos denominados Remedios ubicados en Cachi, con una extensión de 188 mts. de naciente a poniente por 103 mts. de norte a sud; 150 mts. de naciente a poniente por ochenta y siete metros de norte a sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Ramón y Belisario Arce; Sud Fortunato Gonza; Este cumbres de la Apacheta; Oeste río Calchaquí. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación. — Juicio Sucesorio de Bonifacio Gonca. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e|19|2|51 al 2|4|51.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6845 — EDICTO: — Habiéndose presentado los Sres. Angel J. Usandivaras y José Nicolás Martínez solicitando Deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Agustín", ubicada en distrito La Merced, Dpto. de Cerrillos, encerrada dentro de los linderos siguientes: NORTE, fincas "San Martín", y "Ceibalito"; SUD, terrenos de Cardozo, Finca "Sumalao" y finca "Sancha" de la sucesión Ortiz; ESTE, estancia "La Troja" y OESTE, con el camino que va de Salta a Sumalao, el Dr. J. G. Arias Almagro, Juez en lo Civil a cargo Juzgado Cuarta Nominación, ha dictado el auto siguiente: Salta, Febrero 26|951...Habiéndose llenado los requisitos previstos por el Art. 570 del C. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ing. Adolfo Aráoz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del cargo en cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, haciéndose saber a los linderos la operación que se va a realizar. — Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Una palabra testada. No vale. — J. G. Arias Almagro. Carlos E. Figueroa — Secretario

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 5|3 al 9|4|51.

CITACION A JUICIO

Nº 6901 EDICTO — CITACION A JUICIO A DON ESTEBAN J. VACAREZA — Hago saber por el presente edicto a publicarse durante veinte veces, a don ESTEBAN J. VACAREZA, que el Sr. Vocal de la Excma. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y **emplaza** al mismo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que por repetición de pago le promoviera don ANTONIO MENA por ante dicho Tribunal, Secretaría Nº 2 a cargo del suscrito; bajo apercibimiento de nombrársele un defensor "ad litem" que le represente en autos.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 10 de 1951

JOSE HERNAN FIGUEROA ARAOZ
Secretario

21|3|51 al 18|4|51

Nº 6880. — EDICTO: — El Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza a don VOLTAIRE ROJAS BLANCO por veinte veces, a comparecer a juicio "Durand, Ricardo J. y Tuyá, Germán vs. Rojas Blanco Voltaire. Ord. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Salta, Marzo 12 del 1951. —JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|15|3 al 12|4|51.

Nº 6866 — CITACION A JUICIO. — EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a don HECTOR GONZALEZ SAIBENE para que se presente dentro del término de 20 días a contar desde la primera publicación de este edicto a estar a derecho en el juicio de desalojo que le sigue doña Amanda Francisca Cornejo ante la Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, bajo la prevención de que si no compareciese dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Marzo 1º de 1951.

RAUL E. ARIAS ALEMAN — Secretario

e) 9|3 al 5|4|51.

Nº 6856 — EDICTO. — El Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación, en lo Civil, cita a Ignacia Ramírez de Gómez para que comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento, en

juicio de divorcio.

Salta, 1 de marzo de 1951.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 7 al 30|3|51.

INSCRIPCION DE MARTILLERO:

Nº 6900 — INSCRIPCION DE MARTILLERO. El que suscribe, Secretario Letrado de la Corte de Justicia, hace saber que el Tribunal por resolución de fecha 8 del corriente, ha ordenado la publicación del presente, por el término de ocho días, en los diarios "El Tribuno" y Boletín Oficial informando, a los fines legales, que el señor ERNESTO ANDRADE, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de martilleros de la provincia.

Salta, Marzo 15 de 1951

Javier Cornejo Solá

Secretario

21|3|51 al 2|4|51

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6907 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y DOS. CESION DE CUOTAS SOCIALES DEL RUBRO "ASERRADERO SANTA LUCIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: ROBERTO DIAZ el escribano autorizante titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, *comparecen por una parte el señor GREGORIO CRUZ,* español, casado en primeras núpcias con doña María Cariaga, domiciliado en esta ciudad calle Carlos Pellegrini cuatrocientos ochenta, *y por la otra parte el señor NISON SZACHNIUK,* polaco, casado en primeras núpcias con doña Ana Camisar, domiciliado en la calle Dean Fúnes novecientos noventa y seis, ambos mayores de edad, comerciantes, vecinos de ésta, capaces, de mi conocimiento, doy fe y el *señor Cruz, dice:* Que con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta, en escritura pasada ante el suscripto escribano de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos veintisiete y cuatrocientos veintiocho, asiento dos mil trescientos ochenta y ocho del libro veinticuatro de Contratos Sociales; el expotente con el señor Miguel Plasencia constituyeron una sociedad bajo rubro de "Aserradero Santa Lucía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo capital, aportado por partes iguales es de cuarenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional, correspondiéndole a cada socio doscientas trece cuotas de cien pesos. Que habiendo convenido con el señor Szachinuk la cesión en favor de éste de las cuotas sociales, viene a ejecutar la obligación y en consecuencia EJECUTAN: *PRIMERO.* — El señor Gregorio Cruz cede *a don Nisón Szachniuk las doscientas trece cuotas* de cien pesos cada una que tiene aportadas en el rubro "Aserradero Santa Lucía — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — *SEGUNDO:* La cesión constituye al cesionario en socio del rubro mencionado con las mismas facultades que el contrato social acuerda al cedente. *TERCERO:* A los fines de esta cesión se ha practicado un inventario la transferencia, cuya operación ha sido ratificada por el socio Plasencia, quien, también concurre a este acto a prestar su conformidad con la cesión. El inventario aludido en copia firmada por los socios y cesionario se anexa a esta escritura. — *CUARTO:* La cesión se realiza por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de los cuales el cedente recibió la cantidad de diez mil pesos en efectivo del cesionario, y el saldo, lo recibe ahora en presencia del autorizante, también en efectivo. En consecuencia otorga recibo y carta de pago y lo subroga en todos los derechos y obligaciones que surgen del contrato constitutivo, obligándose con arreglo a la ley. — *QUINTO:* La transferencia se realiza sin pasivo, ya que, el patrimonio social no tiene obligaciones pasivas a su cargo. — *SEXTO:* Exceptúase las emergentes de los aportes jubilatorios del personal, aportes que aún no fueron ingresados al Instituto Nacional de Previsión Social, por carecer de inscripción como patronal, diligencias que oportunamente han sido iniciadas, pero cuyo importe existe en la caja social afectado a ese fin y contabilizado en los libros que en legal forma se entregan. — *SEPTIMO:* La publicación se ha cumplido mediante los anuncios que durante cinco días se hicieron en el Boletín Oficial y Foro Salteño, sin que durante ese tiempo ni posteriormente se dedujera oposición o reclamo. — *OCTAVO:* Consta por el certificado número ochocientos ochenta de fecha catorce del corriente expedido por el Departamento Jurídico que tanto la sociedad como el cedente no se encuentran inhibidos. *PRESENTE en este acto el señor MIGUEL PLASENCIA,* argentino, mayor de edad, vecino de ésta, casado, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en mérito de lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo doce, presta su conformidad con la cesión que antecede, reconociendo al cesionario como socio del rubro "Aserradero Santa Lucía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato, salvo esta cesión, continuará ejecutándose en todas sus partes. Leída, la firman con los señores Oscar Reynaldo Loutayf y Roger Omar Frías, vecinos, capaces, de mi conocimiento testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura doy fe. Se redactó la presente en dos sellados notariales números ciento setenta y siete mil doscientos diez y seis y ciento setenta y siete mil doscientos diez y siete, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio doscientos veintiocho. Raspado: Lucía—Lucía—Séptimo. Vale. *G. CRUZ. — NISON SZACHNIUK. — M. PLASENCIA.* — Tgo: O. R. Loutayf Tgo: Roger O. Frías. — *Ante mí: ROBERTO DIAZ.* Sigue un sello y una estampilla. *CONCUERDA* con su matríz que pasó ante mí, doy fe. Para el señor Nisón Szachniuk expido este primer testimonio que sello y firmo a los veinte días del mes y año de su otorgamiento. Raspado: ti—s—j—o—x—Valè.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 21 al 29|3|51.

Nº 6899 — TESTIMONIO: — ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y TRES DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí *HORACIO B. FIGUEROA,* Escribano Titular del Registro número veintiuno, y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores *JUAN PIGNATA,* que acostumbra a firmar de igual modo; *DOMINGO PIGNATA,* que acostumbra a firmar "D. Pignata"; *DANTE ITALO ANDRIANO,* que acostumbra a firmar "D. Andriano"; y *ROGELIO RODOLFO VARO,* que acostumbra a firmar "R. R. Varo", todos argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados los dos primeros en San Francisco, Provincia de Córdoba, y los dos últimos en la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, de lo que doy fe. — Los comparecientes han convenido celebrar, con las condiciones que a continuación se determinan, el siguiente contrato de *SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:* — *PRIMERO:* A contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta, declaran constituída entre ellos una sociedad comercial e industrial a regirse por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás concordantes del Código de Comercio, sus reglamentaciones, y las cláusulas de este contrato, la que se denominará "Pignata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio principal en la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del territorio de la Nación o en el extranjero. — El término de la duración de la Sociedad, es de diez años, con opción a diez años más de plazo sin necesidad de un nuevo contrato y solamente se disolverá en los primeros diez años si los socios así lo desearen por mayoría comunicando a la Sociedad con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. — *SEGUNDO:* El capital social se constituye en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben y aportan por los contratantes en la forma y proporciones siguientes: Juan Pignata, aporta seiscientas setenta y cinco cuotas, por un total de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Domingo Pignata, aporta seiscientas setenta y cinco cuotas, por un total de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Dante Italo Andriano, aporta cuatrocientas cuotas por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional; y Rogelio Rodolfo Varo, aporta doscientas cincuenta cuotas por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — En caso que la sociedad lo considere conveniente, los socios podrán aumentar el Capital Social eligiendo nuevas cuotas complementarias hasta un total de doscientos mil pesos moneda nacional más. — El capital que aportan los socios Juan Pignata y Domingo Pignata es en mancomún y está representado por lo siguiente: una sierra con carro marca Frasca volante de un metro treinta centímetros con carro de ocho metros avaluada en sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, una mesa con sierra circular avaluada en mil pesos moneda nacional, una máquina torneadora y perilladora para cabos de escobas, avaluada en cuatro mil pesos moneda nacional, una máquina para laminar hojas de sierra sinfín marca Froeskle, avaluada en mil quinientos pesos moneda nacional, una prensa para soldar hojas de sierras avaluada en setecientos pesos moneda nacional, un lote de herramientas varias por un total de dos mil quinientos setenta pesos moneda nacional; un camión marca Ford V ocho modelo año mil novecientos treinta

y ocho con motor número B B diez y ocho F cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos nueve, avaluada en diez y seis mil pesos moneda nacional, dos bueyes y un diablo para transporte de maderas por mil novecientos pesos moneda nacional, y un terreno con lo demás edificado, plantado y adherido al suelo, que luego describiré avaluado en treinta y nueve mil pesos moneda nacional, en muebles y útiles varios un total de mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, y un lote de accesorios para aserraderos por un total de mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, totalizándose la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, aporte de ambos socios. El capital aportado por el socio Dante Italo Andriano está representado por un motor locomóvil marca "Ruston", de cincuenta y cinco H.P. avaluado en doce mil pesos moneda nacional, en instalaciones y galpones que comprende un tinglado con aleros, techado con ondalit y zinc, cubriendo una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, un depósito de madera con techo de zinc medida, cuatro metros por cinco metros, de tres barras de transmisión, veinte metros de cañerías para agua corriente y una base de mampostería para sierra de carro avaluados en veinte y ocho mil pesos moneda nacional totalizándose la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que es el aporte suscripto. — El capital aportado por el socio Rogelio Rodolfo Varo, está representado por las siguientes máquinas: una sierra sinfín marca Marello volante de un metro veinte centímetros número mil seiscientos cincuenta y seis, una sierra sinfín marca Kirchner volante de noventa centímetros, una sierra sinfín parante de madera volante de noventa centímetros, una máquina de afilar sierras marca Merello modelo M F L y una tronzadora marca teles a cadena número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y dos avaluadas en un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, monto de su capital aportado. — *TERCERO:* El objeto principal de la sociedad es la explotación de aserraderos de bosques, la compra venta de maderas en bruto o aserradas, postes varillas y demás objetos afines, como así también toda otra operación que signifique comercio, tales como de comprar, vender, hipotecar, prendar, y arrendar bienes raíces, muebles, y semovientes, aceptar, hipotecas, prendas y arrendamientos y explotar toda clase de negocios e industrias terceras realizar en fin toda gestión que no este expresamente prohibida y que sea compatible con el objeto de la sociedad y que tienda a su mejor desarrollo y evolución. — *CUARTO:* La dirección y Administración será ejercida por los socios Domingo Pignata en su carácter de Gerente y Dante Italo Andriano en su carácter de Sub-Gerente. — Actuarán en forma conjunta suscribiendo las documentaciones consus firmas debajo del aditamiento "Pignata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y seguido de la denominación socio "Sub-Gerente y socio Gerente. — En caso de ausencia del gerente será reemplazado por el Sub-Gerente y a este lo reemplazará el socio Rogelio Rodolfo Varo. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, a la que representarán en todos sus actos, gestiones, y contratos, con la sola restricción de no comprometer la firma social en operaciones y fianzas ajenas a sus negocios. — Comprende el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enagenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. — b) Ejercer la representación, legal de la sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Créditos Industrial Argentino, com sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Créditos Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — f) Intervenir en asuntos de aduanas, marinas, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos etcétera, prestando declaraciones escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. — h) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los Tribunales o cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. — k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. ñ) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. — o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — p) Practicar, hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. — El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo. *QUINTO:* Se establece con fecha de vencimiento de los ejercicios económicos el día treinta de junio de cada año y dentro de los noventa días subsiguientes, deberán presentarse a la consideración de los socios el Balance general con los resultados obtenidos. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirán en la proporción al capital aportado, por los socios previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, de conformidad a las exigencias de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de pérdida serán soportadas en la misma proporción anterior y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios. — Las utilidades que corresponden a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos, en la época y manera que los mismos determinen, constando en actas. — *SEXTO:* Practicado el Balance General y puesto a consideración de los socios cada uno de ellos podrá presentar las observaciones que estime de caso, dentro de un plazo de treinta días, vencido dicho plazo considerará conforme a todo socio que no hubiere hecho objeción, aún cuando no firmara el balance. — Objetado el balance se convocará a una asamblea a todos los componentes de la Sociedad, para discutir las observaciones formuladas y aprobar o modificar el balance presentado, para lo cual será necesaria la mayoría de votos. — *SEPTIMO:* En cada balance anual los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y demás efectos de la Sociedad, soportarán las amortizaciones que correspondan técticamente. — *OCTAVO:* Los socios Dante Italo Andriano y Rogelio Rodolfo Varo, quedan obligados a dedicar todo su tiempo capacidad y experiencia a la atención de la buena marcha de la empresa, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que realice la sociedad. — Para el socio Domingo Pignata no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — *NOVENO:* Todos los socios que aporten su trabajo personal gozarán de las remuneraciones que por este acto posterior formalizado en acta se les asigna y podrán ser reemplazados por otro y otras personas, socios o no, con las facultades que determinarán a procederse a su designación. — Para el nombramiento como para la remoción de los gerentes será necesaria la mayoría de votos. — Los sueldos abonados por este concepto se imputarán a la cuenta de gastos generales. — *DECIMO:* Los socios que se retiraran de la sociedad por cualquier causa, aunque fuere contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación suma alguna por derechos de llave o buena clientela. — Todos los fondos de reserva acumulados en la Sociedad, quedarán a beneficio exclusivo de la misma. — *DECIMO PRIMERO:* La transferencia de cuotas será permitida entre los socios o a terceros extraños a la Sociedad en la forma establecida en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los casos de transferencias a terceros los socios o la sociedad tendrán opción para adquirirles las cuotas al precio real a la fecha de la transferencia. — Al efectuarse la transferencia de cuotas, el cedente no podrá reclamar a la sociedad la parte proporcional que le corresponda de los fondos de reservas acumulados, los que se considerarán siempre como pertenecientes al último poseedor de las cuotas, hasta la disolución de la sociedad. — *DECIMO SEGUNDO:* Se efectuarán asambleas de socios cuando se

considere necesario las que se dejará constancia en un libro de actas llevado para ese fin. — Cualquiera de los socios tiene facultad para convocarlas, llamándose para ello con treinta días de anticipación. — Los socios ausentes podrán autorizar por carta, poder, o por telegrama colacionado a un tercero para que lo represente. — En caso de haber diferencia de opiniones entre los socios para resolver cualquier asunto que se considere, se darán por aceptadas las partes que reúnan mayor número de cuotas, pero siempre y cuando estas cuotas asciendan al setenta y cinco por ciento del capital social. — *DECIMO TERCERO:* Toda ampliación de este contrato, inversiones en compras de maquinarias, mejoras a introducirse en el establecimiento, se realizarán previa autorización de una asamblea lo que constará en libro de actas. — También se fijarán normas y límites a seguirse para las compras de materias primas y venta de la producción. — *DECIMO CUARTO:* La Sociedad se reserva el derecho de crear en cualquier momento un fondo de Reserva Técnica y Financiera de acuerdo a bases que sean necesarias. — *DECIMO QUINTO:* Todo socio que infrinja las disposiciones del presente contrato se hará pasibble de separación cuando así lo determine la sociedad en asambleas especialmente convocada para ese efecto. — El socio así separado perderá desde el momento que la asamblea lo resuelva el derecho del sueldo, bonificación mensual o anual si los hubiere y todos los beneficios que la sociedad realice en sus negociaciones y solo percibirá lo que hasta esa fecha haya realizado, para lo cual se practicará un balance general, con más el capital que hubiere aportado a la sociedad cuyo monto le será abonado en tres cuotas iguales y consecutivas a la finalización de cada ejercicio a contar del primero próximo a vencer dentro de los treinta días de aprobados cada uno de los balances anuales correspondientes no devengados intereses alguno tal importe líquido desde la fecha precedentemente expresada y en caso sobre los saldos pendientes, en razón de quedar facultada la sociedad para liquidar de inmediato las cuentas con el socio así despedido. — La sanción establecida en la presente cláusula será de aplicación también para todos los socios por inconducta manifiesta y reiterada que perjudique a la buena marcha de la sociedad. — *DECIMO SEXTO:* En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad procederá a levantar Inventario y Balance general en los primeros días posteriores al deceso y establecerá el capital, utilidades etcétera del socio fallecido. — *DECIMO SEPTIMO:* Los herederos del socio fallecido podrán reemplazar al causante y para ello deberán unificar una representante ante la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o el rechazo de los mismos. — *DECIMO OCTAVO:* Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber del socio fallecido les será abonado en un plazo no menor de tres años y en iguales cuotas semestrales, reconociéndoseles el cinco por ciento de interés anual, y reservándose la sociedad el derecho de cancelar su haber en cualquier momento, cesando en cuyo caso el interés aludido. — *DECIMO NOVENO:* Si resolviendo los herederos continuar en la sociedad, no fueran admitidos por los otros socios, el haber del causante les será abonado en el acto. — *VIGESIMO:* Las cuotas de capital, utilidades etcétera correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúan en la sociedad, sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por cualesquiera de los otros socios o por un tercero, siempre que los socios supervivientes aceptaran esta transferencia. — *VIGESIMO PRIMERO:* En caso de disolución de la sociedad se resolverá entre los socios, la forma de su liquidación, siempre que no contraríen las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — *VIGESIMO SEGUNDO:* Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sea su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación dentro los socios, sus herederos o sus representantes será exclusivamente resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez, de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelvan en forma definitiva y absoluta todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaran a suscitarse. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiera disidencia, como así el del tercero, en caso de que haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales; salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo. — *VIGESIMO TERCERO:* En los casos no previstos en este contrato serán aplicadas las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las veintitrés cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el p r e s e n t e contrato y por constituída la sociedad, "Pignata" Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho de todo lo cual doy fe. —

e) 20 al 27|4|51.

Nº 6890 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Tartagal, capital del departamento General San Martín, Provincia de Salta, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores *SADI RUPERTO MORENO*, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, casado en primeras núpcias con doña Ubia Ramírez, domiciliado en la calle Gobernador Cornejo número setecientos cuarenta y uno, y *MAXIMO RUA MARISCAL*, boliviano, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante casado en primeras núpcias con doña Angela Mérida Martínez, y domiciliado en la calle Alberdi número setecientos cuarenta y seis, se ha convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: *PRIMERA.* — Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la venta de repuestos y accesorios para automotores de diversas marcas y modelos, y de toda otra mercadería u otro producto que sin ser repuesto forme parte accesoria y necesaria de los automotores. — *SEGUNDA.* — La sociedad girará bajo la denominación de "MORENO Y RUA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.—", y el asiento de sus operaciones es la Ciudad de Tartagal, teniendo su domicilio legal en la calle Gobernador Cornejo número trescientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — *TERCERA.* — La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha desde la cual ha comenzado su existencia y el desarrollo de sus negocios, ratificando ambos socios todos los actos y contratos que se hubieren celebrado desde ese día hasta hoy. — *CUARTA.* — El capital de la sociedad se fija en la cantidad de *CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL ($ 50.000.— m|n. c|l.)*, representada en su totalidad por repuestos y accesorios que importan ese valor, de conformidad a un Inventario completo de los mismos que han practicado de común acuerdo ambos contratantes, y que debe considerarse incorporado a este contrato, habiendo contribuído cada socio con la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional para la compra de dichos repuestos y accesorios, de modo que el capital social ha sido integrado por partes iguales para la instalación del negocio social. — *QUINTA.* — La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios como gerentes, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo, en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social, lo que se hará con la firma individual autógrafa de cualquiera de ellos, a continuación del sello membrete de la sociedad. — La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a los negocios sociales o garantías a terceros. — Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los Gerentes, siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa, las siguientes: comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles, útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando el precio y forma de pago; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; reconvenir; prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituír a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o de quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; concurrir a licitaciones; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y|o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultades de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar y

firmar todos los instrumentos y escrituras públicas y privadas que sean necesarios y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma.

SEXTA. — Anualmente en el mes de Enero se practicará un balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los balances o estado de saldos que las actividades sociales requieran; los socios se obligan a firmar el balance anual, dentro de los diez primeros días del mes de Enero, expresando su conformidad ó reparos y en este último supuesto expresando por escrito al pie del mismo las razones en que se fundan. Se obligan también a reunirse en junta por lo menos una vez al mes para considerar la marcha de la sociedad. — *SEPTIMA.* — Los socios podrán retirar mensualmente hasta un máximo del cincuenta por ciento de las utilidades que pueda corresponder a cada uno. — *OCTAVA.* — De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando el mismo alcance a un diez por ciento del capital, y el saldo de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, computándose en las mismas las sumas que mensualmente hubiesen retirado por tal concepto; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los socios podrán, si lo creyesen conveniente, no retirar el cincuenta por ciento de las utilidades, que quedará para aumento de capital. *NOVENA.* — En caso de fallecimiento, concurso o interdicción, se practicará de inmediato un balance general, y la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán verificar su representación dentro de los treinta días e ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante. — *DECIMA.* — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso se harán propuestas recíprocas bajo sobre cerrado para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad. — *UNDECIMA.* — En caso de liquidación por vencimiento del término se seguirá el mismo temperamento previsto en la cláusula anterior; en ambos casos las propuestas se presentarán dentro del plazo de quince días, y se abrirán los sobres en un mismo acto labrándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la mas ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas. — *DUODECIMA.* — En caso de desavenencias o desacuerdo entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Conforme a las doce cláusulas que anteceden, ambos contratantes declaran celebrado el presente contrato, y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho.

e) 19 al 26|3|51.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 6904 — AMPLIACION DE CAPITAL PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SETENTA Y DOS. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro número Veinte, comparecen los señores **Víctor Daud**, sirio, mayor de edad; **Federico Daud**, argentino, mayor de edad; **Amanda Daud**, argentina, mayor de edad; **Carlos Daud**, argentino ed veintiún años de edad, y don **Oscar Daud**, argentino, de veinte años de edad, estos dos últimos autorizados por su padre para ejercer el comercio de acuerdo a lo que reza en la escritura pública de constitución social que se relacionará a continuación; siendo todos los comparecientes, además, solteros, comerciantes, domiciliados en la ciudad de Orán, jurisdicción de está provincia, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pública número diez y siete, que en dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, se otorgó por ante mí, y fué registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio ciento setenta y uno, asiento número dos mil ciento sesenta y tres del Libro número veinticuatro de "Contratos Sociales", con fecha nueve de febrero del año citado, constituyeron una **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con el objeto de comerciar en ramos generales, pudiendo, además la Sociedad, llevar a cabo otras operaciones que signifiquen actos de comercio, explotando con estos fines el negocio de esa índole, con la denominación de **"Casa Amarilla"**, y bajo la razón social de **"Daud Hermanos"**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio y asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Orán, en la calle Alvarado número doscientos cincuenta y ocho, con una duración de cinco años contados desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, habiéndose dicha sociedad constituído con un capital inicial de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas acciones de un mil pesos cada una, que los socios aportaron en la proporción de cuarenta acciones por cada uno de ellos. Y los comparecientes, en el carácter que invocan, continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social de la expresada sociedad comercial, en la suma de **Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal**, y llevándolo a efecto, **agregan:** Que desde el día primero de enero en curso el referido aumento de capital se ha hecho efectivo en la siguiente forma: haciéndose transferencia a favor de la Sociedad, de la **suma de ciento veinte mil novecientos treinta y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional**, proveniente de las utilidades realizadas y líquidas que en total arrojan los balances generales correspondientes a los ejercicios comerciales por los años mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta, de cuyos ejercicios, o balances, se agrega a la presente escritura un resumen firmado por todos los comparecientes, y cuya suma es aportada a la Sociedad, por partes iguales por todos los socios, y el **saldo de veintinueve mil sesenta y ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional**, que también los asociados la aportan por partes iguales, en dinero efectivo que han depositado en el Banco Provincial de Salta, Sucursal Orán, a la orden de la Sociedad, de conformidad a la respectiva boleta de depósito. En consecuencia, la sociedad **"Daud Hermanos"** Sociedad de Responsabilidad Limitada", gira desde la fecha antes expresada con un capital total de **"Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal**, el cual en virtud del aumento operado, viene a quedar aportado por los cinco socios en la proporción de setenta cuotas o acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, para cada uno de los expresados socios, o sean: setenta mil pesos de igual moneda por socio. Y los comparecientes agregan: Que también han resuelto modificar el término de duración de la Sociedad de que se trata, por lo que, en tal virtud, la última parte del artículo segundo del referido contrato social, en lo sucesivo dirá: "...y **su duración** será de cinco años contados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, año en curso". En consecuencia, quedan subsistentes las demás cláusulas del referido contrato, que nuevamente ratifican y que continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente escritura. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos del acto don Adolfo A. Silvester y don José María Saravia, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda la presente escritura otorgada y firmada en tres sellados para uso notarial de valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, habilitados, y los cuales llevan los números ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y uno, ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y dos, y ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y tres, y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos veintiocho de este protocolo. — **Víctor Daud.** — **Federico Daud.** — **Armanda Daud.** — **Carlos Daud.** — **Oscar Daud.** — Tgo.: José M. Saravia. — Tgo.: A. Sylvester. — Ante mí: **Martín Orozco.** — Hay un sello y una estampilla.

e|21|3|51 al 29|3|51

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 6888 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: — De conformidad a lo dispuesto por la ley Nº 11867 se hace saber que don Rafael Delfín Chalabe transfiere el activo y pasivo de su negocio de almacén situado en la calle Coronel Moldes esq. Mendoza de esta Ciudad, a favor de don Tomás Aballay. — Para oposiciones en el Estudio Córdoba Nº 169.

e) 19 al 26|3|51.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 6909. — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 429 del Cód. de Comercio y Ley 11.867, se hace conocer que por voluntad de sus componentes ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva "HID Y SILMAN" establecida con negocio de almacén por mayor y menor y ramos generales en la localidad de Tartagal y constituída por los firmantes por es-

critura Nº 680 de fecha 31 de Diciembre de 1949 pasada por ante el Escribano Don Horacio B. Figueroa, anotada al folio 361, asiento 2328 del Libro 24 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio; como así que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor TAER HID, quién continuará con el giro de su comercio. — Para oposiciones en 20 de Febrero 303, Tartagal. — Salta, Marzo de 1951.

TAER HID — ALI ABIB SILMAN.

e) 27|3 al 2|4|51.

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 6903 ASAMBLEA
ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO BRITANICA DE SALTA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Institución, la C.D. de la Asociación Cultural Argentino Británica de Salta ha resuelto convocar a los socios de la misma para la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 29 de marzo a horas 19.30 en el local de la entidad, calle España 694, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º — Aprobar el acta anterior.

2º — Considerar la Memoria y Balance del ejercicio 1950.

3º — Elección de 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Pro-Tesorero y un vocal en reemplazo de los actuales que caducan en sus mandatos.

MARTIN J. OROZCO
Secretario

JULIO D. OUTES
Presidente

e|21 al 29|3|51

Nº 6897 — TIRO FEDERAL ARGENTINO
Rosario de la Frontera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo en curso, a horas 10 en el local provisorio del Parque Hotel para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

Art. 1º — Renovación total de la Comisión Directiva.

Invítase a los señores asociados, rogándoles puntual asistencia.

Salta, Marzo 14 de 1951.

MANUEL R. VELAZQUEZ
Presidente

NICOLAS A. ROMANO
Secretario

e|20 al 22|3|951.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los anuncios que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 15 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1951